

RESOLUCIÓN No. 206

"Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Archivos -PINAR- en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. -ERU- y se dictan otras disposiciones"

La Subgerente de Gestión Corporativa de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 04 de 2016 y la delegación de funciones realizada mediante Resolución No. 055 de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2,8,15, 20, 23 y 74 señala que es obligación del estado proteger el Patrimonio Documental, garantizar la eficiencia de los principios de la administración pública, posibilitar los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como el derecho a la información y el libre acceso a los documentos públicos.

Que mediante el Acuerdo 643 del 12 de mayo de 2016, el Concejo de Bogotá D.C. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 313° y 322° de la Constitución Política, fusionó por absorción a la empresa industrial y comercial del estado METROVIVIENDA en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C., la cual pasó a denominarse Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. bajo la dirección y administración de la Junta Directiva y el Gerente General.

Que la Ley 594 de 2000, "Ley General de Archivos" del Archivo General de la Nación, en su Artículo 3°, define la Gestión documental como un conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que la Ley 1712 de 2014, formula la metodología para la elaboración del Plan Institucional de Archivo (PINAR), cuyos fines buscan gestionar y cuantificar los recursos humanos, tecnológicos e infraestructura, a fin de contribuir al fortalecimiento institucional y consolidar la transparencia, eficacia, acceso y modernización de los archivos.

Que en el marco del Decreto 2609 de 2012 Artículo 8° define los instrumentos archivísticos para la gestión documental, entre otros el Plan Institucional de Archivos (PINAR)" y

Que la Circular Externa No. 001 del 06 de febrero del 2014, expedida por el Archivo General de la Nación, ordena a todas las entidades públicas en sus diferentes niveles el cumplimiento de la ley 594 de 2000, el Decreto 2578 de 2012, el Decreto 2609 de 2012 y el Decreto 1515 de 2013

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en cumplimiento de las normas archivísticas y en especial las dispuestas en el Decreto 2609 de 2012, ha elaborado el Plan Institucional de Archivos -PINAR-.

Que mediante la Resolución No. 197 de 2017 fue conformado el Comité Interno de Archivo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. -ERU- y que dicho -Comité avaló la propuesta de formulación del Plan Institucional de Archivos -PINAR- de la ERU, lo cual se consignó en el Acta No. 03 de 2018.

Que, en mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 206

"Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Archivos -PINAR- en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. -ERU- y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Institucional de Archivos -PINAR-, aprobado por el Comité Interno de Archivo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., el cual hace parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a partir de la firma de la presente Resolución la implementación del Plan Institucional de Archivos -PINAR-, para que se desarrolle en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Realizar las actualizaciones correspondientes cuando la estructura del Plan Institucional de Archivos -PINAR- lo requiera.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se publicará en la página Web de la Empresa en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., **18 JUN 2018**



GEMMA EDITH LOZANO RAMÍREZ
Subgerente de Gestión Corporativa

Proyecto: Yosef Fabian Ojeda Lara – Contratista SGC. 
Revisó: Deira Galindo – Contratista SGC. 
Aprobó: Yordi Jacobo Real Salinas Abogado Contratista SGC. 